

PENSAMIENTO EN DERECHO ADMINISTRATIVO

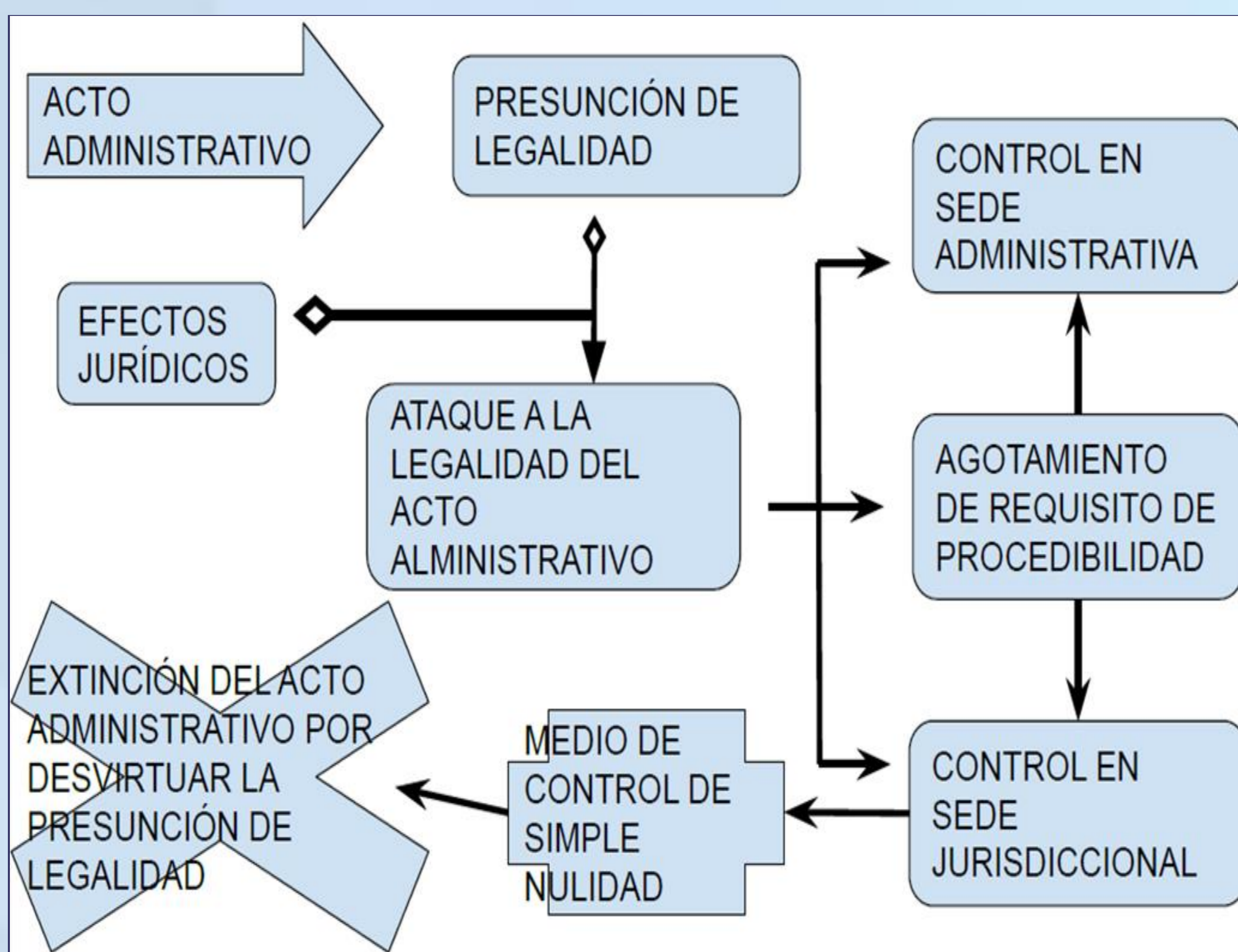
Docente Líder: Dr. Ciro Nolberto Güechá Medina

Estudiantes: Nicolás Portilla Vargas, Carol Sofía Rubiano Vargas, David Alejandro Cely, Joel David Gaona, Clara Castro, Esteban Chacón, Abraham Camilo, Raúl Medina, Julie Álvarez, Camilo Chuquen, Maria Andrea Bilbao Laura Rivera, Emilio Vargas y Juan David Perdigón

Planteamiento y

formulación del problema

La aplicación del principio de legalidad en el control jurisdiccional de los actos administrativos sometidos al medio de control de nulidad.



Objetivos (General y específicos)

Objetivo General: Determinar en qué situaciones la presunción de legalidad con la que cuentan los actos administrativos, según el artículo 88 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, es desvirtuada por el control jurisdiccional, considerando que este se puede ejercer por medio de vía de acción a través del medio de control NULIDAD, sobre los actos administrativos demandados, decretando si hay lugar a anularlos o no según el caso, teniendo en cuenta que su fin es el restablecimiento del orden jurídico.

Objetivos Específicos:

1. Explicar el alcance y sentido del Art.88 del CPACA a la luz del control jurisdiccional.
2. Contrastar el medio de control de nulidad con respecto a las demás acciones que podrían incoarse frente a los actos administrativos.
3. Analizar las causales por las cuales puede solicitarse la declaración de nulidad del acto administrativo.
4. Examinar el contenido del principio de legalidad en relación al control jurisdiccional del acto administrativo.

Resultados

De acuerdo al eje central del semillero, partiendo del principio de legalidad de los actos administrativos que han sido sometidos a control por parte de la jurisdicción contencioso administrativa a través del medio de control de simple nulidad se pretende arrojar como resultado un artículo que establezca la aplicación de dicho principio en el control jurisdiccional de tales actos.

Conclusiones:

1. En el derecho moderno, se considera que la actividad de la administración, debe estar permanentemente sujeta al ordenamiento jurídico, esto es, que las normas que expida y los actos que realicen no vayan en contra del ordenamiento jurídico y las reglas superiores.
2. El sometimiento constante de la administración a la ley no solo es garantía de los gobernados, sino que tal tipo de actuación permite establecer políticas administrativas definitivas, contribuyendo con ello a realizar ese factor de seguridad que es tan importante y cobra nombre para el derecho. Por el contrario, la actitud de la administración opuesta a las normas superiores puede ser fuente de arbitrariedad e impedimento de la estructuración de políticas administrativas.

Referencias y citas

Bibliográficas

- Gómez Cardona, Efraín. Bogotá, 1999. Derecho Administrativo, social y democrático
- Vidal Perdomo, Jaime. Bogotá, 2016, Derecho Administrativo.
- Sánchez Morón, Miguel. 2015, Derecho Administrativo.
- Rodríguez Rodríguez, Libardo. Bogotá, 2013. Derecho Administrativo

